

CO-14-2023
10 de julio de 2023

Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación a la Metodología para la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación a la Metodología para la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM), la cual fue discutida y aprobada por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.519, celebrada el 4 de julio de 2023.

Atentamente,



Dilsa Cedeño
Presidenta

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Informe de Metodología No. CO-04-2023

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA
INTERNALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS DE LAS TRANSACCIONES Y
SERVICIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MICM).**

Panamá, 10 de julio de 2023.

En la Sesión Ordinaria No.518, celebrada el 20 de junio de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación a la Metodología para tramitar la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM).

ANTECEDENTES:

El Centro Nacional de Despacho (CND) indica que la propuesta presentada tiene como antecedente la solicitud realizada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) a través de la nota DSAN-988-23 de 10 de mayo de 2023, para que el CND realizara un análisis de los casos en los que se puede producir pagos al MER por desviaciones y se identifique el responsable o responsables de las mismas; adicional, la Entidad Reguladora instruyó al CND a presentar ante el Comité Operativo una propuesta de modificación, que tuviese como objetivo que los pagos por desviaciones sean asignados a los responsables de éstas y no sean socializados entre todos los que realizan transacciones en el Mercado Ocasional.

El Comité Operativo, luego de un amplio debate y con la intención de conocer en detalle cómo el CND realizaría el proceso de identificación de los responsables de las desviaciones catalogadas por el EOR como significativas no autorizadas o graves, aprobó la conformación de un Subcomité para que rindiese un informe y continuar con la discusión en la siguiente sesión ordinaria del Comité.

En la Sesión Ordinaria No.519 de 4 de julio de 2023, se retoma la discusión de la propuesta presentada por el CND, pero no hubo presentación del Informe del Subcomité, ya que no fue entregado en tiempo para incluirlo en la Agenda. No obstante,

Informe del Comité Operativo sobre la
modificación metodología MICM

el Pleno del Comité conoció lo discutido en dicho subcomité a través de la representación de los Hidros Menores de 20 MW y RNC, que presidieron el mismo.

ACUERDOS:

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión fue sometido a votación el proyecto de modificación a la Metodología para tramitar la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM), el Comité Operativo, en la Sesión Ordinaria No.519 de 4 de julio de 2023, **aprobó con modificaciones** la propuesta presentada por el CND.

El artículo aprobado en esta propuesta es el **(MICM.4.1)**.

Se firma como constancia de lo actuado, el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023):



DILSA CEDEÑO

**REPRESENTANTE POR EL CND –
Presidenta**

Eyleen Espinales



**REPRESENTANTE HIDROS MAYORES DE 20 MW-
Secretaria Encargada**

ANEXOS

Informe del Comité Operativo sobre la
modificación metodología MICM

ANEXO A

INFORME DEL CND

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA TRAMITAR LA
INTERNALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS DE LAS TRANSACCIONES Y
SERVICIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MICM).**

Informe del Comité Operativo sobre la
modificación metodología MICM

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTERNALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MICM).

Panamá, 30 de mayo de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS..... 1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN..... 2
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 4

INTRODUCCIÓN.

La propuesta de modificación a la Metodología para la Internalización de los Cargos y Créditos de las Transacciones y Servicios del Mercado Eléctrico Regional (MICM), tiene por objetivo atender la solicitud de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) señalada en la nota DSAN-988-23 de 10 de mayo de 2023, para que el CND realice un análisis de los casos en los que se pueden producir pagos al MER por desviaciones y se pueda identificar al responsable o responsables de las mismas y presente ante el Comité Operativo una propuesta de modificación normativa tendiente que los pagos por desviaciones sean asignados a los responsables de éstas y no sean socializados entre todos los que realizan transacciones en el Mercado Ocasional.

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

Antecedentes

El procedimiento actual de la metodología MICM para internalizar los pagos por desviaciones del MER, establece que el pago al MER en concepto de desviaciones se asigna de manera proporcional a los montos pagados en el Mercado Ocasional.

Problemática

El procedimiento actual en la metodología MICM parte del hecho que las desviaciones al MER se determinan solamente en las interconexiones y que reflejan la operatividad del sistema, por lo que en su momento se aprobó que las mismas fueran compensadas por los agentes que están realizando compras en el Mercado Ocasional de manera sistémica.

Sin embargo, este procedimiento no contempla asignar las desviaciones que pueden darse por eventos de magnitud considerable y que produzca desviaciones que no son normales y que son consideradas, de acuerdo a lo establecido en el RMER, como no autorizadas o graves y de asignarse a los responsables de las mismas.

La ASEP en su nota DSAN-988-23 de 10 de mayo de 2023, instruye al CND que realice un análisis de los casos en los que se pueden producir pagos al MER por desviaciones y se pueda identificar al responsable o responsables de las mismas y que presente al Comité Operativo una propuesta de modificación para que los pagos por desviaciones sean asignados a los causantes de éstas.

Beneficios

Al realizar esta modificación, estableciendo el o los responsables de pagar las desviaciones al MER para los casos donde las desviaciones son no autorizadas o graves, se evita que agentes que no han causado las desviaciones,

resulten afectados con estos pagos.

Procedimiento de Revisión:

Se revisaron las normas incluidas en la metodología actual y se modifica el numeral relacionado con este tema.

Se mantiene el pago de las desviaciones normales y significativas autorizadas a los agentes que compran en el Mercado Ocasional ya que estas son productos del manejo operativo del sistema para mantener la seguridad, calidad y desempeño del mismo y las desviaciones significativas no autorizadas y graves se asignan a los agentes responsables de las mismas.

RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</p> <p>2. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales, tanto Productores como Consumidores, estos últimos con base en la normativa nacional, en el caso de ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas oportunidad se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>4. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en</p>	<p>(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</p> <p>2. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales, tanto Productores como Consumidores, estos últimos con base en la normativa nacional, en el caso de ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas oportunidad se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>4. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones catalogadas por</p>	<p>Se define el procedimiento para los casos en los que se pueden producir pagos al MER por desviaciones no autorizadas y graves donde se identifica al responsable de la misma y se le carga el pago correspondiente.</p>

<p>paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>6. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>7. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>8. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>9. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>10. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p> <p>11. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos</p>	<p><u>el EOR como normales y significativas autorizadas, se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</u></p> <p><u>6. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones catalogadas por el EOR como significativas no autorizadas o graves serán asignados, en paso horario, mediante un análisis posoperativo realizado por el CND, al o los responsables de estas desviaciones, y de manera proporcional a la afectación causada. En el caso que los análisis posoperativos no permitan identificar la responsabilidad de uno o varios Agentes, la asignación de los montos a pagar se dará de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</u></p> <p><u>7. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</u></p> <p><u>8. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</u></p> <p><u>9. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</u></p> <p><u>10. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</u></p> <p><u>11. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</u></p> <p><u>12. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos</u></p>	
---	---	--

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se ajustó la metodología vigente para la internalización de las Transacciones de Energía Regionales y el traslado de los Cargos y Créditos resultantes de las Transacciones y Servicios del MER definiendo los responsables de las desviaciones que pueden producir pagos al MER separándolas de las que son producto de la operación, calidad y seguridad del SIN definiendo la forma de cubrir los costos de estas desviaciones.

**ANEXO B
COMENTARIOS RECIBIDOS
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL
CND**

Informe del Comité Operativo sobre la
modificación metodología MICM

Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
Norma Actual	Donde dice:	Deberá decir:
<p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p>	<p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones catalogadas por el EOR como <u>normales y significativas autorizadas</u>, se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p>	<p>Donde se puede identificar las desviaciones catalogadas por el EOR como normales y significativas autorizadas y las catalogadas como como significativas no autorizadas o graves</p>
<p>Se agrega nuevo numeral</p>	<p>6. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones catalogadas por el EOR como <u>significativas no autorizadas o graves serán asignados, en paso horario, mediante un análisis posoperativo realizado por el CND, al o los responsables de estas desviaciones, y de manera proporcional a la afectación causada. En el caso que los análisis posoperativos no permitan identificar la responsabilidad de uno o varios Agentes, la asignación de los montos a pagar se dará de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</u></p>	<p>La metodología debe hacer referencia a los criterios que se utilizaran para realizar el análisis, de manera que los mismos estén unificados y en conocimiento de todas las partes. Los mismos deben ser definidos por el CND e incluidos en un nuevo numeral (xxx) dentro de la metodología.</p> <p>Se debe publicar un documento que contenga un detalle de la asignación de las desviaciones no autorizadas o graves.</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	
	Donde dice:	Deberá decir:
		<p>montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p><u>En el caso de que el análisis posoperativo no permita identificar la responsabilidad de uno o varios Agentes, el CND, deberá incluir la justificación del porque no fue posible realizar la identificación al o los responsables de las desviaciones.</u></p>
		Justificación o Sustentación
		<p>Se solicita que se incluya una justificación cuando no es posible determinar el responsable o los responsables de la desviaciones no autorizadas o graves.</p>

Nombre del Representante:	Elsa Sánchez
Fecha:	6/6/2023

ANEXO C
RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS
REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO

**Informe del Comité Operativo sobre la
modificación metodología MICM**

RESPUESTA AL COMITÉ	COMENTARIO	CONCLUSIONES/COMENTARIOS	REVISIÓN DE 20 Y EMBIC
<p>EMBI-14 El comité a pagar el BICM en concepto de transacciones por compras C/MORCO, se exigen únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>EMBI-15 Los montos a pagar el BICM en concepto de transacciones por compras C/MORCO, se exigen únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>EMBI-16 Los montos a pagar el BICM en concepto de transacciones por compras C/MORCO, se exigen únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>EMBI-17 Los montos a pagar el BICM en concepto de transacciones por compras C/MORCO, se exigen únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>EMBI-18 El cargo por el BICM en concepto de transacciones por compras C/MORCO, se exige únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>EMBI-19 El cargo por el BICM en concepto de transacciones por compras C/MORCO, se exige únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>EMBI-20 Los montos a pagar el BICM en concepto de transacciones por compras C/MORCO, se exigen únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p>	<p>Las montos a pagar al BICM en concepto de transacciones por compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional, se exigen únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>El detalle de la asignación de las devoluciones no autorizadas a gravar será publicado junto con el OTER (CHD) en el caso de los análisis presupuestales de responsabilidad de los o clientes Agencías, la asignación de los montos a pagar se hace de acuerdo a los montos reportados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>En el caso de que el detalle presupuestal de responsabilidad de los o clientes Agencías, se presentara con una asignación de los montos a pagar se hará de acuerdo a los montos reportados en el momento correspondiente nacional.</p>	<p>Debe se puede cambiar las devoluciones categorizadas por el ECOM como ingresos, de manera que se puedan contabilizar de manera adecuada en el Reporte de Conciliación de Transacciones por Devoluciones en Tiempo Real, así como también en el documento de EMBIC, para el análisis de los datos de los clientes (Región), los cuales son de acceso público en la página web del Área Operativa Regional.</p> <p>Adicionalmente, el CHD muestra el documento Reporte de Devoluciones mediante esta información.</p>	<p>En el BICM se establecen los tipos de devoluciones y criterios para la conciliación y comparete al ECOM realiza la conciliación de los montos.</p> <p>El CHD en la presente propuesta, tiene una conciliación (y) que permite visualizar las transacciones de los clientes por región, por cliente y por periodo, así como también, el detalle de las devoluciones autorizadas y gravadas que se reflejan en el ECOM.</p> <p>Por otro lado, cuando no sea posible determinar la responsabilidad de la devolución que conlleva al ECOM a generar una devolución no autorizada o grave es responsabilidad de nuestra Área de control tener respaldado que la devolución autorizada o grave es de responsabilidad de un cliente o de un proveedor, para poder así tener un respaldo para efectos de la contabilización sobre una devolución normal o gravada autorizada.</p>
	<p>Los montos a pagar al BICM en concepto de transacciones por compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional, se exigen únicamente a los Participantes responsables de las compras preparadas a los recibos pagados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>El detalle de la asignación de las devoluciones no autorizadas a gravar será publicado junto con el OTER (CHD) en el caso de los análisis presupuestales de responsabilidad de los o clientes Agencías, la asignación de los montos a pagar se hace de acuerdo a los montos reportados en el momento correspondiente nacional.</p> <p>En el caso de que el detalle presupuestal de responsabilidad de los o clientes Agencías, se presentara con una asignación de los montos a pagar se hará de acuerdo a los montos reportados en el momento correspondiente nacional.</p>	<p>La metodología debe hacer referencias a los criterios que se utilizarán para realizar el análisis, de manera que los montos estén uniformados y en concordancia con los datos de los clientes.</p> <p>Los montos deben ser definidos por el CHD e incluidos en un nuevo numeral (113) dentro de la metodología.</p> <p>Se debe publicar un documento que contenga un detalle de la asignación de las devoluciones no autorizadas o graves que se originan por las devoluciones autorizadas o graves, que se originan por las devoluciones autorizadas o graves, que se originan por las devoluciones autorizadas o graves, que se originan por las devoluciones autorizadas o graves.</p>	

ANEXO D

PROPUESTA APROBADA POR EL COMITÉ OPERATIVO

**Informe del Comité Operativo sobre la
modificación metodología MICM**

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTERNALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS DE LAS TRANSACCIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MICM)

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA POR EL CND	NORMA APROBADA POR EL COMITÉ OPERATIVO
<p>(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</p> <p>2. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales, tanto Productores como Consumidores, estos últimos con base en la normativa nacional, en el caso de ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>4. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p>6. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional</p>	<p>(MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</p> <p>2. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales, tanto Productores como Consumidores, estos últimos con base en la normativa nacional, en el caso de ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>4. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones <u>catalogadas por el EOR como normales y significativas autorizadas</u>, se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p><u>6. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones catalogadas</u></p>	<p>MICM.4.1) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>1. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas en ofertas de oportunidad de retiro realizadas por el CND se asignan en paso horario y de manera proporcional a los montos que pagan los Participantes en el mercado ocasional nacional.</p> <p>2. Los montos a pagar al MER en conceptos de las compras realizadas por los Participantes nacionales, tanto Productores como Consumidores, estos últimos con base en la normativa nacional, en el caso de ofertas de oportunidad de retiro, se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>3. Los montos a cobrar al MER en conceptos de las ventas realizadas por los Participantes nacionales en ofertas de oportunidad se asignan directamente al Participante responsable según la información del DTER.</p> <p>4. Los montos a pagar al MER, en concepto de transacciones por contratos (CMORC), se asignan directamente a los Participantes responsables de los compromisos contractuales según la información del DTER.</p> <p>5. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones <u>catalogadas por el EOR como normales y significativas autorizadas</u>, se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</p> <p><u>6. Los montos a pagar al MER en concepto de desviaciones catalogadas por</u></p>

bc

<p>nacional.</p> <p>7. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>8. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>9. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>10. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p> <p>11. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos</p>	<p><u>por el EOR como significativas no autorizadas o graves serán asignados, en paso horario, mediante un análisis posoperativo realizado por el CND, al o los responsables de estas desviaciones, y de manera proporcional a la afectación causada. En el caso que los análisis posoperativos no permitan identificar la responsabilidad de uno o varios Agentes, la asignación de los montos a pagar se dará de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</u></p> <p><u>7. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</u></p> <p>8. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>9. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>10. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.</p> <p>11. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.</p> <p>12. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos</p>	<p><u>el EOR como significativas no autorizadas o graves serán asignados, en paso horario, mediante un análisis posoperativo realizado por el CND, al o los responsables de estas desviaciones, de manera proporcional a la afectación causada.</u></p> <p><u>El análisis posoperativo se realizará utilizando la información contenida en los siguientes documentos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Conciliación de transacciones por desviaciones en tiempo real.</u> 2. <u>Informe diario de la operación del SER (Informe diario de la coordinación del CRCT)</u> 3. <u>Reporte de evento (EOR)</u> 4. <u>Bitácora CND</u> 5. <u>Informe preliminar y/o final de evento (CND).</u> <p><u>Partiendo de la información del EOR y haciendo la verificación cruzada con la información del CND, se determinará el(los) responsables de las desviaciones.</u></p> <p><u>El detalle del análisis realizado para la asignación de los montos asociados a las desviaciones significativas no autorizadas o graves será publicado junto con el DTER (CND).</u></p> <p><u>En el caso que los análisis posoperativos no permitan identificar la responsabilidad de uno o varios Agentes, el CND, deberá incluir junto con el análisis posoperativo, la razón de porque no fue posible identificar a el (los) responsables de las desviaciones; y la asignación de los montos a pagar se dará de manera proporcional a los montos pagados en el mercado ocasional nacional.</u></p> <p><u>7. Los montos a cobrar al MER en concepto de desviaciones se asignan en paso horario de manera proporcional a los montos cobrados en el mercado ocasional nacional.</u></p>
---	---	--

sc

8. Los Cargos por el Servicio de Operación del MER se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.

9. Los Cargos por el Servicio de Regulación del MER, se asignan directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.

10. El Cargo Complementario, se asigna directamente a los Participantes responsables según la información del DTER.

11. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos o pagos del DTER se asignan de manera proporcional a los pagos efectuados por los agentes deudores del mes anterior.

12. Los montos a cobrar, de aplicar, por intereses generados por los depósitos de garantía se asignan directamente a los agentes respectivos

✓